



GRUPO MUNICIPAL GANAR FUENLABRADA

Tfno: 608 85 28 46 · Mail: grupogf@ayto-fuenlabrada.es

Fuenlabrada a 26 de noviembre de 2015

Propuestas de modificación a Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA
Núm. Reg.: 2015039462
Fecha: 26/11/2015 12:07
MODA CONSISTORIAL

Proponemos sustituir el actual Artículo 10 punto 4 (citamos a continuación)

Artículo 10: Bonificaciones

4. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, por el inmueble que constituya su vivienda habitual, los sujetos pasivos que en el momento del devengo ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que los ingresos netos acumulados de la unidad familiar por componente de la misma no superen los 3.500,00 euros anuales, según la declaración o declaraciones del I.R.P.F. presentadas en el ejercicio anterior, y que el bien inmueble tenga un valor catastral inferior a 72.600,00 euros.

Esta bonificación no se aplicará cuando el sujeto pasivo sea titular de más de un bien inmueble de naturaleza urbana en el municipio de Fuenlabrada, excepto que se trate de una plaza de garaje.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Fuenlabrada y presentar solicitud al Ayuntamiento. Los efectos de la bonificación se aplicarán al periodo impositivo de la solicitud si concurren los siguientes requisitos:

1. La fecha de la solicitud es anterior a que la liquidación tributaria adquiera firmeza.
2. La condición de familia numerosa concurriera a fecha 1 de enero del periodo impositivo del recibo.

Esta bonificación será incompatible con la establecida en el apartado 2 anterior.

La propuesta dejaría el artículo de la siguiente manera.

Artículo 10: Bonificaciones

Plaza de la Constitución, 1. 3ª Planta – 28943 – Fuenlabrada (Madrid)

Teléfono: 608 85 28 46

e-mail: grupogf@ayto-fuenlabrada.es

Web: ganarfuenlabrada.org



4. Tendrán derecho a una bonificación del 90 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, por el inmueble que constituya su vivienda habitual, los sujetos pasivos que en el momento del devengo ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que los ingresos netos acumulados de la unidad familiar por componente de la misma no superen los 4176 € anuales por miembro, según la declaración o declaraciones del I.R.P.F. presentadas en el ejercicio anterior, y que el bien inmueble tenga un valor catastral inferior a 95.000€.

Tendrán derecho a una bonificación del 60 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, por el inmueble que constituya su vivienda habitual, los sujetos pasivos que en el momento del devengo ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que los ingresos netos acumulados de la unidad familiar por componente de la misma se encuentre entre 4176€ y 4800€, anuales por miembro, según la declaración o declaraciones del I.R.P.F. presentadas en el ejercicio anterior, y que el bien inmueble tenga un valor catastral inferior a 95.000€.

Tendrán derecho a una bonificación del 30 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, por el inmueble que constituya su vivienda habitual, los sujetos pasivos que en el momento del devengo ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que los ingresos netos acumulados de la unidad familiar por componente de la misma se encuentre entre 4800€ y 6000€, anuales por miembro, según la declaración o declaraciones del I.R.P.F. presentadas en el ejercicio anterior, y que el bien inmueble tenga un valor catastral inferior a 95.000€.

Requisitos

El sujeto pasivo beneficiario deberá estar empadronado en el municipio de Fuenlabrada.

Esta bonificación no se aplicará cuando el sujeto pasivo sea titular de más un bien inmueble de naturaleza urbana en el municipio de Fuenlabrada, excepto que se trate de una plaza de garaje.

El valor catastral de la vivienda debe estar individualizado.

El porcentaje de la bonificación se aplicará sobre la cuota íntegra del impuesto.

Si el inmueble careciese de datos catastrales, bastará la aportación de la escritura de propiedad.



GRUPO MUNICIPAL GANAR FUENLABRADA

Tfno: 608 85 28 46 · Mail: grupogf@ayto-fuenlabrada.es

Solicitud deberá ser presentada antes del 31 de diciembre del año en curso para que surta efectos en los ejercicios siguientes al de la presentación.

La bonificación concedida mantendrá su vigencia sin necesidad de nueva petición salvo supuestos de cambio de domicilio o renovación del título de familia numerosa.

Esta bonificación será incompatible con la establecida en el apartado 2 anterior.

Incorporar una nueva bonificación en base a lo recogido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5 Bonificación de hasta el 50 por 100 en la cuota íntegra para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, siempre y cuando el valor catastral de la vivienda no supere los 120.000€.

Por lo que el actual punto 5 pasaría a ser punto 6.

Firmado:

Alejandro Álvarez Carrillo
Portavoz Grupo Municipal
Ganar Fuenlabrada.



GRUPO MUNICIPAL GANAR FUENLABRADA

Tfno: 608 85 28 46 · Mail: grupogf@ayto-fuenlabrada.es

Fuenlabrada a 26 de noviembre de 2015

Modificaciones a la ordenanza fiscal nº 18 reguladora de la tasa por prestación de servicios deportivos en la siguiente forma:

```
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA
Num.Res.: 2015038464
Fecha: 26/11/2015 12:11
CASA CONSISTORIAL
```

3. Tarifa 3 Uso piscina municipal:

En el apartado de Piscina Climatizadas de invierno, se proponen las siguientes modificaciones:

- Donde dice "Bono de niños, pensionistas y/o minusválidos 10 baños 13,00€" debe decir "Bono niños/as, pensionistas y/o personas con diversidad funcional 10 baños 13,00€"
- Donde dice "Bono de adultos, pensionistas y/o minusválidos 10 baños 20,70€" debe decir "bono adultos/as, pensionistas y/o personas con diversidad funcional 10 baños 20,00€"

En el apartado de piscina de verano, se proponen las siguientes modificaciones:

- Donde dice "Entrada niños minusválidos 1,60€" debe decir "Entrada niños/as personas con diversidad funcional 1,60€".
- Donde dice "Entrada adulto minusválido y/o pensionistas 2,10€" debe decir "Entrada adulto/a, personas con diversidad funcional y/o pensionistas 2,10€".
- Donde dice "Bono niños minusválidos y/o pensionistas 10 baños 14,15€" debe decir "Bono niños/as, personas con diversidad funcional y/o pensionistas 10 baños 12,15€"
- Donde dice "Bono adulto minusválidos y/o pensionistas 10 baños 15,20" debe decir "Bono adulto/a, personas con diversidad funcional y/o pensionista 10 baños 15,20€"

Modificación del artículo 12: descuentos

- En el punto 3 donde dice "Quienes tenga reconocido oficialmente un grado de discapacidad del 33% o superior" debe decir "Quienes tengan reconocido oficialmente una diversidad funcional del 33% o superior".

Plaza de la Constitución, 1. 3ª Planta – 28943 – Fuenlabrada (Madrid)

Teléfono: 608 85 28 46

e-mail: grupogf@ayto-fuenlabrada.es

Web: ganarfuenlabrada.org



GRUPO MUNICIPAL GANAR FUENLABRADA

Tfno: 608 85 28 46 · Mail: grupogf@ayto-fuenlabrada.es

- En el punto 4 donde dice “El usuario que desee acogerse al 30% de descuento de “parados de larga duración” en la mensualidad” debe decir “. El usuario que desee acogerse al 30% de descuento de “personas en situación de desempleo de larga duración” en la mensualidad”.

Firmado:

Alejandro Álvarez Carrillo
Portavoz Grupo Municipal
Ganar Fuenlabrada

Plaza de la Constitución, 1. 3ª Planta – 28943 – Fuenlabrada (Madrid)

Teléfono: 608 85 28 46

e-mail: grupogf@ayto-fuenlabrada.es

Web: ganarfuenlabrada.org